



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



## DECRETO MUNICIPAL N° 018/2025

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### AUTO DE BUEN GOBIERNO

#### "ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025"

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 11, parágrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, establece que la democracia se ejerce de forma "*Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley*".

**Que**, los derechos políticos de todas las ciudadanas y los ciudadanos, conforme al artículo 26, parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se ejercen participando "*libremente en la formación, ejercicio y control del poder, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres*".

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26, parágrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el derecho a participación en la formación del poder público comprende que todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho al "*sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos*".

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 parágrafo III), artículo 148 parágrafo II y 166 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las y los Diputados y Senadores y la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, además de los representantes supraestatales son elegidos mediante sufragio universal.

**Que**, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2025, 3 de abril de 2025, el Tribunal Supremo Electoral emitió la convocatoria para la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, señalando como día de la votación el domingo 17 de agosto de 2025.

**Que**, de conformidad con el numeral 9 del parágrafo II del artículo 7 de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización - OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA, MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817 - STRIA, MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA, MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816 - DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863 - DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Andrés Ibáñez"), los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines a cumplir, aquel de "promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley".

**Que**, el artículo 10 de la Ley N° 018 del 16 de junio de 2010 (Ley del Órgano Electoral Plurinacional), determina que "todas las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, así como las entidades privadas pertinentes, tienen el deber de colaborar de manera oportuna y efectiva con el Órgano Electoral Plurinacional para el cumplimiento de la función electoral".

**Que**, el inciso c) del artículo 149 de la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral), establece que "desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos".

**Que**, por mandato del inciso a) del artículo 150 del precitado cuerpo legal, todas las electoras y electores tienen como garantía para el ejercicio de sus derechos políticos, durante el día de la votación, "ejercer con libertad e independencia todos los actos y actuaciones electorales en los que intervengan conforme a Ley, no estando obligados a obedecer órdenes emitidas por autoridades no electorales, salvo aquellas orientadas a mantener o restituir el orden público".

**Que**, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 342/2025, de 22 de julio de 2025, el Tribunal Supremo Electoral, establece las prohibiciones que regirán durante los días previos y durante la jornada de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 para el domingo 17 de agosto de 2025.

**Que**, en el marco de los fundamentos expuestos corresponde al órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, emitir normas de carácter general para amplificar la regulación respecto al comportamiento de los estantes y habitantes en la jurisdicción municipal, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades del proceso electoral señalado para el día domingo 17 de agosto de 2025.

**Que**, por mandato del artículo 26 núm. 4) de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde al Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

### POR TANTO:

El Alcalde Municipal conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal entre otras disposiciones legales:

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA, MPAL, ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817  
STRIA, MPAL, TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA, MPAL, DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816  
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863  
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



## DECRETAN:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DICTAR el presente **AUTO DE BUEN GOBIERNO** con la finalidad de resguardar, regular y garantizar el orden y el buen comportamiento de todas y todos los estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Municipio de Llalagua, provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, antes, durante y después del acto electoral "**ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025**" a ser llevada a cabo el día domingo 17 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En atención a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 342/2025, de 22 de julio de 2025 emitida por el Tribunal Supremo Electoral, se dispone:

1. Suspender las actividades públicas y privadas en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Llalagua, el día domingo 17 de agosto de 2025, a partir de las 00:00 horas hasta las 24:00 horas, con excepción de los servicios de emergencia y los autorizados normativamente.
2. Desde las cero (0) horas del día jueves 14 de agosto de 2025 hasta las (dieciocho) 18:00 horas del 17 de agosto de 2025, queda prohibida cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una de las candidaturas.
3. Desde las cero horas del día viernes 15 de agosto de 2025 y hasta las doce (12) horas del día siguiente de las "**ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025**", queda prohibido expendir o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, bares, karaokes, chicherías, cantinas y cualquier otro establecimiento público o privado.
4. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las "**ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025**", está prohibido portar armas de fuego, municiones, explosivos, elementos punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas; La presente prohibición se hace extensible a aquellas personas que en el marco de la Ley N° 400 "Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados" tengan autorización para el porte.

No están comprendidas y quedan exentas de la presente prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.

5. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las "**ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025**", queda prohibido realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo.
6. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las "**ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO**





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



PLURINACIONAL 2025", queda prohibido el traslado de electores de un recinto electoral a otro, por cualquier medio de transporte.

En caso de presentarse este hecho se remitirán antecedentes al Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 238, inciso i) de la Ley N° 026.

- Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las "ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025", queda prohibida la circulación de vehículos motorizados, sean particulares, oficiales o de servicio público, con excepción de aquellos que exhiban la autorización extendida por el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales.

Quedan exentos de esta prohibición los vehículos de la Policía Boliviana que brinden las tareas de seguridad y cadena de custodia además de los vehículos de las Fuerzas Armadas que estén en el proceso de la cadena de custodia.

- Prohibir desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las "ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025", los viajes interdepartamental, intermunicipal e interprovincial con excepción de los viajes que realicen los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, servicios de salud o de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas en cumplimiento de sus funciones específicas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las restricciones y prohibiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, son de cumplimiento obligatorio para todos los estantes, habitantes y entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Llacagua, quienes deben acatar la misma; y en consecuencia, los infractores de cualquiera de las restricciones y prohibiciones establecidas en el presente AUTO DE BUEN GOBIERNO, serán sancionados con arreglo a la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral) y demás disposiciones normativas conexas aplicables al caso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Órgano Electoral, a través de las autoridades correspondientes, dispondrán las respectivas sanciones, cuando corresponda, en caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el presente Decreto Municipal y de conformidad a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 342/2025, de 22 de julio de 2025 emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Se encarga la ejecución y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal al Comando Regional de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las instrucciones del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La Unidad de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Tráfico y Vialidad, la Unidad de Turismo, Cultura y Comunicaciones y la Unidad de Sistemas Informáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, quedan

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817  
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816  
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863  
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



encargados de realizar la publicación del presente Decreto Municipal en los diferentes medios de comunicación de alcance y circulación Municipal y redes sociales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los catorce días del mes de agosto de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase...



*[Handwritten signature]*  
Lic. Pastor Gómez Florentino  
SECRETARIO MPAL. DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
G.A.M. DE LLALLAGUA

*[Handwritten signature]*  
Lic. Homara Lizeth Humay Salvador  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO  
G.A.M. LLALLAGUA



*[Handwritten signature]*  
Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA